

61 X

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 0 0 0

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de (90) días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que transfiera a titulo de donación gratuita a la Policía Nacional- Departamento del Atlántico- el inmueble de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico para uso de un Centro Automático de Despacho (C.A.D) para la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble objeto de la donación es un lote de terreno adquirido por la Gobernación del Atlántico mediante escritura pública N° 2705 del 3 de diciembre de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla, por cesión que le hiciera a titulo gratuito las Empresas Públicas Municipales, ubicado en la carrera 38 N° 74-56 y 74-80 de esta ciudad, con matricula inmobiliaria N° 040142933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos son:

- Norte 109.0 Metros, terrenos de la Compañía de Jesús
- Sur 91.0 Metros carretera a Tubará en medio, con terrenos de Rodrigo Robles Correa
- Este 29 Metros Urbanización Las Delicias
- Oeste 26 Metros, predios de los vendedores

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, queda autorizado a suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los actos derivados del contrato de donación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 0 0 0

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble que se transfiere a titulo gratuito a través de la presente Ordenanza, será destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro Automático de Despacho (C.A.D.) de la Policía Nacional Departamento de Policía Atlántico y no podrá ser modificado ni transferido posteriormente.


PARÁGRAFO SEGUNDO: La Policía Nacional Departamento de Policía Atlántico asumirá los pagos pendientes por concepto de impuesto predial y todos los gastos notariales y de registro, o de cualquier otro concepto que deba realizarse como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de donación.

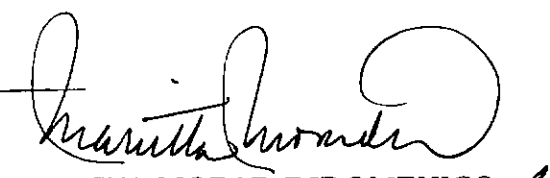
PARÁGAFO TERCERO: Si el Comando de Policía Atlántico, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a titulo gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

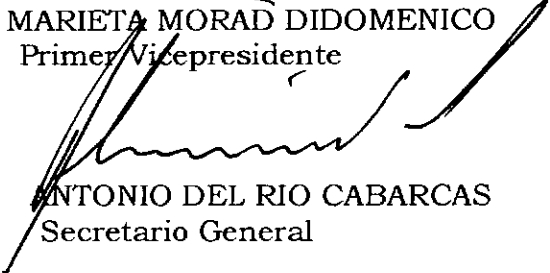
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


FEDERICO MOROS FERNÁNDEZ
Presidente


MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente


LUIS EDUARDO DÍAZGRAÑADOS
Segundo Vicepresidencia


ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2004 DE LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

ARTÍCULO PRIMERO: Apropiase al Gobernador del Departamento del Atlántico a invertir para el año 2004, la suma de once mil quinientos millones de pesos m.l. (\$11.500.000.000), incorporados al presupuesto de la Tasa de Servicios públicos y Seguridad Ciudadana, durante la vigencia fiscal del año 2004, para atender los gastos correspondientes al Plan de Inversiones en Convivencia y Seguridad que, a continuación, se detalla:

- a) Para cumplir con compromisos adquiridos en vigencias anteriores la suma de dos mil cien millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cinco pesos \$2.100.955.705.oo.
- b) Proyecto Cantón Norte para la Segunda Brigada del Ejército con sede en la ciudad de Barranquilla: \$2.070.000.000.oo.
- c) Compra de Parque Automotor para uso de organismos de Seguridad del Estado: \$1.600.000.000.oo.
- d) Compra de Repuestos para parque automotor en uso por los organismos de seguridad del Estado: \$100.000.000.oo
- e) Compra de gasolina para uso del parque automotor en uso por organismos de seguridad del Estado: \$1.245.000.000.oo.
- f) Mantenimiento y Reparación del parque automotor en uso por organismos de seguridad del Estado: \$750.000.000.oo.
- g) Compra de equipos de comunicaciones: \$600.000.000.oo.
- h) Compra de equipos de inteligencia y seguridad: \$900.000.000.oo.
- i) Contratación de 500 policías bachilleres: \$417.000.000.oo.
- j) Apoyo a acciones cívico-militares actividades de inteligencia, acciones psicológicas y programas de cooperación ciudadana para la seguridad: \$150.000.000.oo.
- k) Gastos de administración de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana: \$80.000.000.oo.
- l) Gastos en infraestructura física y operativa de las cárceles del Departamento del Atlántico: \$170.000.000.oo.
- m) Gastos de construcción, reparación y mantenimientos locativos de instalaciones y edificaciones de los Distritos 10 y 44, Gaula Ejército y Batallón de Ingenieros Vergara y Velasco: \$340.000.000.oo
- n) Gastos de facturación por los servicios de las empresas recaudadoras: \$345.000.000.oo.
- o) Para organizaciones de apoyo en seguridad, defensa de derechos humanos y convivencia ciudadana la suma de: \$632.554.295.oo

ORDENANZA - 000006

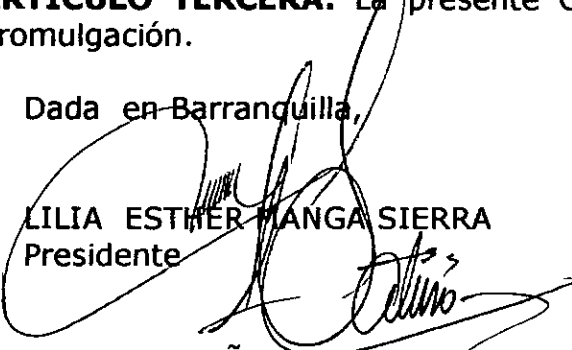
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2004 DE LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

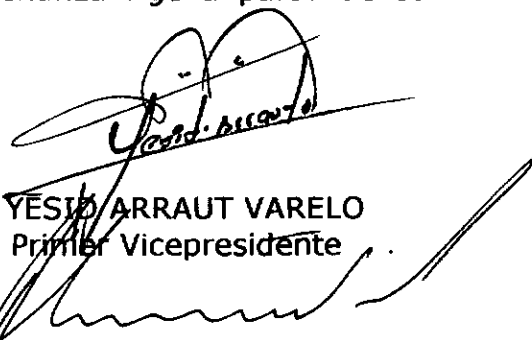
ARTICULO SEGUNDO: Los recursos adicionales producto de mayores recaudos provenientes de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, recuperación de cartera vencida de vigencias anteriores, aportes del Gobierno Nacional o donaciones de organismos internacionales, se invertirán en seguridad y preferentemente en convivencia ciudadana, en concordancia y de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 000003 de 2004 por virtud de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental. "Compromiso para una Vida Digna" - 2004/2007 y en el Plan de Seguridad.

PARAGRAFO: Los recursos adicionales que, de acuerdo con la ley y disposiciones normativas pertinentes sea necesario incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, deberán surtir el trámite presupuestal que sea del caso y en cualquier evento, el Gobierno Departamental velará porque se satisfagan los mandatos y ordenamientos previstos en el Plan de Desarrollo Departamental 2004/2007 en materia de Inversiones del Plan de Seguridad y normas ordenanzas concordantes.

ARTICULO TERCERA: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla,


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

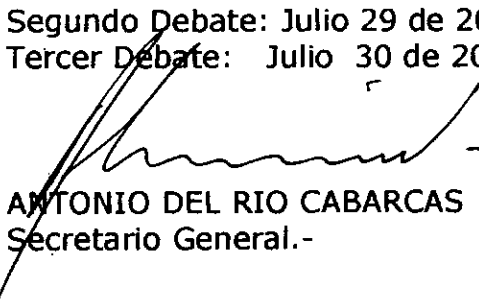

YESID ARRAUT VARELO
Primer Vicepresidente

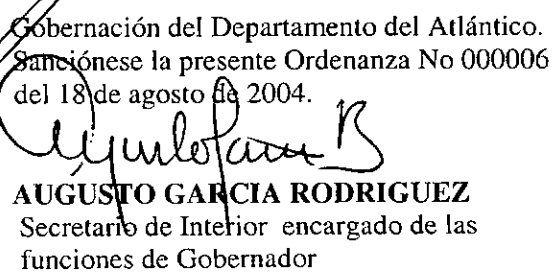
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Julio 15 de 2004
- Segundo Debate: Julio 29 de 2004
- Tercer Debate: Julio 30 de 2004.


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza No 000006 del 18 de agosto de 2004.

AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ
Secretario de Interior encargado de las funciones de Gobernador